



CONVENIO ESPECIFICO N° 1

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL CAAZAPA



En la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, el día 02 de octubre del año 2025, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FCV-UNA**, representada por la Señora Decana **Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc.**, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario ubicado en adyacencia a la ruta PY 02 Mariscal Estigarribia Km. 10,5 de la ciudad de San Lorenzo por una parte; y por la otra, la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción Filial Caazapá, en adelante "**ADOCAVET**", representada por la Presidente **Prof. Dra. LILIAN VAZQUEZ FRETEZ**, con domicilio para este acto en la Sede de la Asociación de Docentes ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias Filial Caazapá, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de cooperación de carácter académico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto la organización y ejecución del Curso Probatorio de Ingreso (CPI) de manera conjunta entre la FCV-UNA (a través del Departamento Académico) y ADOCAVET para el periodo académico 2025 y 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado únicamente por acuerdo común escrito, e intransferible salvo por autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de la **FCV-UNA**, será responsable de la coordinación y acompañamiento del presente Convenio Específico el Dr. **Santiago Ullón Bogado**, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial Caazapá, a través de la dirección de correo electrónico institucional caz_sullon@vet.una.py

Por parte de **ADOCAVET**, será responsable del enlace como acompañamiento del presente Convenio Específico el Dr. Rodolfo Ríos Lobos; Vicepresidente y el Dr. Ygnacio Marín Céspedes Tesorero de la ADOCAVET, a través de la dirección de correo electrónico rrios@vet.una.py

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se extenderá por el tiempo que dura la organización y la ejecución del CPI individualizado en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio Específico, hasta la aprobación de la rendición final de cuentas a la que hace referencia la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio Específico.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, LAS PARTES acuerdan:

1. Organizar y ejecutar el CPI de manera conjunta entre la FCV-UNA a través del Departamento Académico y ADOCAVET
2. Llevar a cabo la correspondiente publicidad y difusión del CPI.

CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) A CARGO DE ADOCAVET

1. Elaborar el presupuesto (plan de ingresos y gastos) del CPI en la que incluya monto de la inscripción al curso, así como la forma y el lugar de pago, detalle de los gastos en concepto de honorarios profesionales, movilidad de los docentes y otros costos que requiera dicha actividad.





CONVENIO ESPECIFICO Nº 1

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL CAAZAPA



2. Administrar los fondos provenientes de ingresos donaciones o auspicios, como así también de las erogaciones que ocasione la organización y ejecución del CPI, conforme al presupuesto elaborado y aprobado por la Comisión Directiva de ADOCAVET.
3. Distribuir las utilidades o excedentes generados a la finalización del CPI, una vez cubierto todos los gastos realizados para la organización y puesta en marcha del mismo, de acuerdo al presupuesto aprobado será en la siguiente proporción: El veinte por ciento (20%) a ADOCAVET en concepto de gastos administrados, y el ochenta por ciento (80%) a la FCV-UNA en concepto de donación.
4. Presentar la rendición de cuentas sobre la donación realizada por ADOCAVET, en caso de registrarse algún remanente (sin perjuicio de los veinte por ciento (20%) asignado a ADOCAVET), dicho remanente será donado a la FCV-UNA.
5. Autorizar y verificar cualquier gasto que se debiera realizar fuera del presupuesto, debidamente justificado y comprobado.
6. Presentar informes de rendición cuentas a la FCV-UNA, provistos de comprobantes legales y demás documentos respaldatorios acordes a las normativas legales vigentes, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la finalización del CPI.

b) A CARGO DE LA FCV-UNA, por parte del área responsable

1. Apoyar a la organización del CPI a través del Departamento Académico.
2. Seleccionar a los Docentes a fin de garantizar la calidad del CPI.
3. Elaborar el plan de estudio, calendario y horarios del curso, de conformidad al Estatuto de la U.N.A y la reglamentación vigente.
4. Habilitar espacios confortables dentro de las instalaciones edilicias de la FCV-UNA, así como la de dotar de recursos humanos, técnicos, equipos y materiales didácticos necesarios para su realización.
5. La aprobación de la rendición de cuentas presentada por ADOCAVET, a la finalización del curso preparatorio, objeto del presente convenio.
6. Recibir las donaciones realizadas por ADOCAVET al finalizar el CPI.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas. Como así también, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y CONFORMIDAD

A los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo del presente documento, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, con exclusión y renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, LAS PARTES firman el presente convenio, en tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.



PROF. DRA. LILIAN VAZQUEZ FRETEZ
Presidente
ADOCAVET



PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc.
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.